

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 17 de junio de 2020, se recibió a través del correo electrónico institucional solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. También le informo que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente, como tampoco remanentes de los cuales se haya tomado nota. A Despacho.

Medellín, 25 de junio de 2020



JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de junio de dos mil veinte

Interlocutorio	672
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	R.F. ENCORE S.A.S.
Demandado	ANGELA MARÍA ÁLZATE ESCOBAR
Radicado	05001 40 03 001 2020 00161 00
Asunto	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Visto el escrito presentado por el apoderado de la entidad demandante, apoderado que cuenta con facultada expresa para recibir donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo promovido por R.F. ENCORE S.A.S. en contra de ANGELA MARÍA ÁLZATE ESCOBAR por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal sobre lo devengado por la demandada al servicio de AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S.

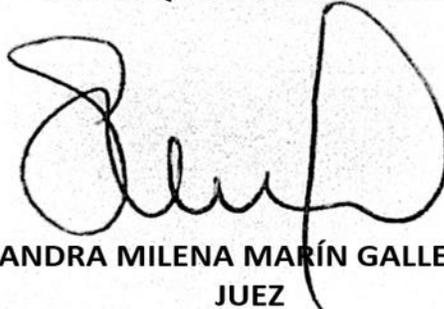
EXPÍDANSE los oficios los cuales se deberán tramitar conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: De encontrarse dineros consignados a órdenes del Despacho, desde ya se ordena su entrega a la parte demandada que le fueron retenidos.

ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Milena Marín Gallego', is written over a circular stamp. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'S' and 'M'.

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ